

Al punto de vista pilla para el tabaco se le
pon corido de laza y de raya, y para que no sea efecto
a cordarón. Se le notifique a Pbro. que en su ma-
yordomo de dicho paíso haga el do empacho. Y con una
contada brevidad. Hágase que en su villa no se halle
ya que el depositario a la vista, de losca. Y lo compre
el trigo en ella y traiga setimo, y el precio que
en dicha villa se come jam que conste. Y establezcas
con sus hijos a cuende lo que una corbata a
un faron de precio de 8 panes y jamella se haga
entre dicho trigo con media fanega que se tome de todos
en montor en la forma a costumbre una cattal
para miguel de anouas fontes ferro, dueña pillas Jam
coa cordarón.

— Mi acuerdo que el Señor don Santiago, comillones
a Alonso Carrasco por deuda silla como recordaron
y administrado que se haga efecto, y que sombra
deconocida la dicha ^{de} silla haga reporte,
para la pena del dencio que cumplió su del
mismo pagado dentro año de la pena antijurada
comforme a la obligación de esta silla y para
que reporte, nombraron por Comisario Reportero
a D. José Tomás Juan muñoz Sanchez fra. de
esta silla quienes a ello nombraron Coceptores Yeron
y hagan el dicho reporte — Tanto acordaron —
Y prouviendo en este laud de acuerdo que para
el Departamento de la Ciudad, dichos millones que